



Resolución de Secretaría General N° 010 -2018-MINAM

Lima, 09 FEB. 2018

Vistos; los Informes N° 397-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM y 028-2018-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 081-2018-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 014-2017-MINAM se aprueba la Directiva N° 04-2017-MINAM-SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción y seguimiento de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente";

Que, con Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual establece la nueva estructura orgánica y las funciones de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, mediante los Informes N° 397-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM y 028-2018-MINAM/SG/OGPP/OPM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone la aprobación de la Directiva denominada "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente", a fin de adecuar la misma a la nueva estructura orgánica del Ministerio el Ambiente - MINAM;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la citada Directiva y dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 014-2017-MINAM;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 014-2017-MINAM.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 002 -2018-MINAM/SG denominada "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Kitty Trinidad Guerrero
Secretaria General



Directiva N° 002-2018-MINAM/SG

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

1. OBJETO

Establecer el procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación que el Ministerio del Ambiente (MINAM) suscriba con entidades u organismos públicos o privados, sean estos, nacionales o internacionales.

2. FINALIDAD

Estandarizar y optimizar el procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación, respetando las particularidades que puedan establecer las contrapartes nacionales o internacionales para la suscripción de los mismos.

3. ALCANCE

3.1 La presente Directiva es aplicable a todos los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales y programas nacionales del MINAM, cuando el convenio de cooperación sea suscrito por el/la Ministro/a del Ambiente o, de ser el caso, por el funcionario en quien delegue expresamente dicha facultad, mediante la Resolución Ministerial correspondiente.

3.2 No están comprendidos en las disposiciones contenidas en la presente Directiva:

- Los convenios cuya suscripción corresponda a los jefes/coordinadores/directores de los proyectos especiales y programas nacionales del Ministerio del Ambiente, en el marco de las competencias establecidas en sus normas operativas.
- Los convenios que se celebren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Internacional
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente - MINAM.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

- 4.9 Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013, que aprueba la Directiva N° 002-DGT/RE- 2013, "Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados".

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN

Para efectos de la presente Directiva, entiéndase por Convenio de Cooperación al documento que contiene los acuerdos que suscriben el MINAM y la/s contraparte/s (entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales); en el que manifiestan expresamente la voluntad y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

Los convenios de cooperación comprenden, además, a los Acuerdos de Ejecución, Memorandos, Actas o Cartas de Entendimiento, Actas de Compromiso, Acuerdos Interinstitucionales, u otros de naturaleza análoga.

5.2 PRESENTACIÓN DE INICIATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

La iniciativa para suscribir un Convenio de Cooperación puede ser promovida por:

- Los órganos y unidades orgánicas del MINAM;
- Los proyectos especiales y programas nacionales si es que la suscripción la realiza el/la Ministro/a del Ambiente o, de ser el caso, el funcionario en quien delegue expresamente dicha facultad, mediante la Resolución Ministerial correspondiente;
- Una entidad u organismo privado o público, nacional o internacional.

5.3 ÓRGANOS INVOLUCRADOS

Los órganos involucrados en el procedimiento de elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación son los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales o programas nacionales del MINAM, que en el marco de sus funciones forman parte de dicho procedimiento, entre ellos tenemos:

- El proponente, que puede ser un órgano, unidad orgánica, programa nacional o proyecto especial, es responsable de la fase de elaboración de la propuesta del convenio de cooperación, debiendo realizar las acciones necesarias que conlleven a la suscripción del mismo. De igual manera, es responsable, dentro del ámbito de su competencia, de realizar las acciones que permitan la implementación del convenio, así como, realizar el seguimiento y evaluación de dichas acciones.
- Los órganos, unidades orgánicas, programas nacionales y proyectos especiales del MINAM diferentes al proponente, que en el marco de sus funciones deban emitir opinión respecto a la propuesta de convenio de cooperación y participar en la implementación del mismo. En caso el proponente no haya identificado o haya

